Magdalena Juan Pujol (1 de 1)
Regidora Serveis Socials, Gent Gran, Educació i Cultura
Data Signatura: 21/10/2026
HASH: 0086b4657cf671327ecd853dbefdff

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDRATX PARA El AÑO 2026

1. BASES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Conforme con el Art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), la Ordenanza General de Subvenciones de Andratx (BOIB 47, de 20 de abril de 2017) constituye las bases de la presente subvención.

El Art. 38.1.m) de la Ley 4/2009, de 11 de junio, reguladora de los Servicios Sociales de las Illes Balears establece que corresponde a los municipios fomentar la participación de la ciudadanía, el tejido asociativo y el voluntariado social en la prevención y la resolución de los problemas en materia de servicios sociales.

El régimen jurídico aplicable a esta subvención es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones de Andratx (BOIB 47, de 20 de abril de 2017) (en adelante, OGS)

2. OBJETO

La presente subvención tiene como objetivo apoyar a asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos o actividades de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social y de colectivos vulnerables en el término municipal de Andratx.

La finalidad principal de esta convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a las personas y colectivos vulnerables en

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 15

situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de recursos existentes, la coordinación y reforzamiento de las acciones que se desarrollan en el Departamento de Servicios Sociales Comunitarios Básicos, el impulso, el apoyo y coordinación de las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

Concretamente, el objetivo de la presente subvención es:

1.-Fomentar las actividades y talleres de acción social, de las asociaciones inscritas en el registro municipal.

2.- Fomentar la participación de la ciudadanía, el tejido asociativo y el voluntariado social en la prevención y la resolución de los problemas en materia de servicios sociales en el término municipal de Andratx, como por ejemplo las discriminaciones por razón de sexo o procedencia, entre otros.

3.- Fomentar la inclusión social en el municipio de Andratx.

4.- Fomentar proyectos sociales para la transformación social.

3. BENEFICIARIOS

Pueden solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones o entidades del municipio de Andratx legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento, y que tengan su domicilio social situado en el municipio de Andratx y que proyecten realizar actividades, proyectos o programas objeto de la presente convocatoria de subvenciones, en la vertiente de los servicios sociales. Dicho requisito será comprobado, de oficio, por el Ayuntamiento de Andratx.

Los proyectos a los que se refiere el párrafo anterior son:

1.- Actividades de tiempo libre como talleres para el conjunto de la población en situación de riesgo por parte de asociaciones sin ánimo de lucro para fomentar la cohesión social.

2.- Realización de actividades promovidas por asociaciones para apoyar la conmemoración de días de especial interés social.

3.- Las actividades promovidas por las asociaciones, que recojan y traten en su propio planteamiento la concienciación social, haciendo de la

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 15

diversidad cultural un valor positivo de conocimiento y enriquecimiento personal.

4.- Las actividades innovadoras sociales que comporten la relación y colaboración entre las diferentes asociaciones del municipio.

Los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores, en el mismo, por cualquier otro concepto no tributario. Con esta finalidad, una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, la Tesorería Municipal expedirá de oficio certificación acreditativa de si los peticionarios están al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores en el mismo por cualquier otro concepto no tributario. Los peticionarios que no estuviesen al corriente de sus obligaciones, tendrán 5 días hábiles para subsanar la deficiencia detectada.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades en las que concurra alguna de les circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme con el 8.2 de la OGS, cuando la persona o entidad beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la persona o entidad beneficiaria, sean éstos personas físicas o jurídicas, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de personas o entidades beneficiarias.

4. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entidad o persona sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.4 de la OGS.

Deberá comunicarse al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tal como se establece en la disposición decimotercera.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 15

De acuerdo con el objeto y la finalidad de esta convocatoria, son gastos subvencionables:

1.- Gastos derivados de la realización de actividades dentro del término municipal de Andratx, o fuera de Andratx en caso de representación del municipio.

2.- Gastos derivados de la adquisición y mejora de bienes muebles e inmuebles inventariables y de locales donde se desarrolle la actividad, necesarios para la ejecución de las actividades descritas, debidamente justificadas.

3.- Gastos derivados del pago de monitores y profesionales necesarios para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto.

4.- Los gastos del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos subvencionables se tendrán que haber efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2025 y el día 30 de septiembre del 2026.

6. SUBCONTRATACIÓN

Las entidades podrán subcontratar la actividad objeto de esta subvención.

La actividad subvencionada, que el beneficiario subcontrate con terceros, no podrá exceder el 90% del total de la subvención. Las entidades podrán concertar con personas o entidades vinculadas con el beneficiario siempre que el importe subvencionable no exceda del coste concertado con la entidad o persona vinculada.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía económica prevista para esta convocatoria de subvenciones es de 9.000 euros.

La partida presupuestaria es la 231.48007

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los peticionarios tendrán que presentar el anexo I (solicitud), junto con los documentos siguientes:

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 15

a) DNI/NIE/NIF de la persona representante

b) CIF de la asociación solicitante

c) Estatuto de la entidad debidamente actualizado y tramitado

d) Acreditación de la representación en virtud de la cual se ha firmado la solicitud (Anexo II)

e) Documento de transferencia bancaria del Ayuntamiento de Andratx (SEPA) (Anexo III)

f) Certificado de la entidad bancaria en la que se hará constar el número de cuenta y su titular

g) Proyecto específico de la actividad que incluirá: una explicación detallada del contenido, de las características más relevantes y de sus objetivos; del colectivo de personas a la que se dirige y las medidas previstas de difusión; el calendario de ejecución, entre otras cuestiones que considere relevantes, y presupuesto firmado y detallado por partidas, con indicación de los gastos y de las entradas y subvenciones previstas, si procede (Anexo IV)

h) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de una subvención (Anexo V)

i) Declaración jurada de las subvenciones o ayudas que se vayan a obtener para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, o bien de la no obtención de ninguna ayuda con las misma finalidad (Anexo VI)

j) Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, ATIB y de la Seguridad Social

9. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (“BOIB”), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (“BDNS”), una vez se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación (Art. 28.1.b OGS)

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria y se presentarán en el periodo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOIB.

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 15

Los peticionarios tendrán que presentar sus solicitudes de manera TELEMÁTICA por instancia general en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andratx en https://andratx.sedelectronica.es/ de acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 14.4 de dicha ley.

10. COMPETENCIA Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a una Técnica de Servicios Social, dado que dicho departamento no cuenta con la figura de Jefe de Área.

El órgano instructor realizará todas las actuaciones que considere pertinentes y una preevaluación cuyo resultado se concretará en un informe que deberá incluirse en el expediente, en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición

Finalizada la fase de preevaluación se remitirá el expediente a la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes. La Comisión de Evaluación deberá emitir informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe servirá de base al órgano instructor para la elaboración de la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, efectuará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas o entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones, todo ello según lo indicado en la convocatoria.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva, que deberá ser notificada a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que en el plazo y forma previsto en la convocatoria, comunique su aceptación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas o entidades interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona o entidad solicitante o la relación de personas o entidades

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 15

solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas o entidades interesadas que hayan sido propuestos como personas o entidades beneficiarias en la fase de instrucción, para que comuniquen su aceptación, todo ello según el plazo y forma previsto en la convocatoria.

Una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, junto con el resto del expediente, el órgano concedente -la Junta de Gobierno Local- resolverá el procedimiento.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será notificada a los solicitantes, indicando que pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La forma de notificación preferente será la de publicación en el BOIB del acuerdo de la resolución de concesión íntegra, la cual deberá indicarse en la convocatoria y que sustituirá a la notificación individual.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (Art. 123 Ley 39/2015) y/o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses (Art. 25 LRJCA).

11. DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Conforme con el Art. 31 de la OGS, las comisiones de valoración se constituirán, preceptivamente, en los procedimientos de concurrencia competitiva, siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000 euros o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000 euros.

En este caso, y de conformidad con el Art. 36 de la OGS, el importe a subvencionar no puede superar el 80% de la cuantía solicitada. En el supuesto en que el importe a subvencionar de un sólo beneficiario sea superior a 7.000 euros, deberá constituirse la Comisión de Valoración.

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 15

Esta comisión es un órgano colegiado formado por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un número de vocales no inferior a tres, de acuerdo con criterios de competencia profesional y de experiencia, designados en la convocatoria.

Esta estará compuesta por:

- Presidente: Regidora del Àrea de Servicios Sociales
- Secretario: un miembro del Àrea de Servicios Sociales
- Tres vocales designados por la Regidora de Servicios Sociales

12. CRITERIOS PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas por parte de las diferentes asociaciones serán los siguientes:

1.- Contenido Técnico del Proyecto (hasta un máximo de 50 puntos).

a) Información aportada por la asociación solicitante respecto a las necesidades reales que pretende abordar el proyecto:

• La información aportada por la asociación no justifica bastante la necesidad de intervención: de 0 a 6 puntos.

• La asociación aporta información suficiente que justifica la necesidad de la intervención en relación a la situación y circunstancias sociales de los destinatarios: de 7 a 12 puntos.

b) Determinación de los objetivos del proyecto :

• Los objetivos están definidos de manera genérica y poco operativa: de 0 a 6 puntos.

• Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y operativos: de 7 a 12 puntos.

c) Determinación de los instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto:

• La información facilitada no detalla adecuadamente los recursos previstos para la consecución de los objetivos: de 0 a 7 puntos

• En la información facilitada por la asociación se detallan bastante los recursos materiales, técnicos y personales previstos y se adecuan a la

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 15

consecución de los objetivos previstos: de 8 a 13 puntos.

d) Cofinanciación del proyecto:

• El proyecto no cuenta con otras fuentes de financiación diferentes de la subvención solicitada : de 0 a 7 puntos.

• El proyecto cuenta con financiación propia de la asociación solicitante o con otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada: de 8 a 13 puntos.

2. Impacto social y/o participación comunitaria del proyecto (Hasta un máximo 50 puntos)

Actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación prestación de servicios o participación activa en acontecimientos, además de la realización de actividades y talleres:

a) Impacto social: Evaluar el potencial impacto del proyecto en la comunidad o población objetivo. Esto implica considerar cómo el proyecto aborda problemas sociales específicos, mejora la calidad de vida de las personas y promueve el bienestar general: De 0 a 25 puntos.

b)Participación comunitaria: valorar el grado de participación y empoderamiento de la comunidad en la planificación, implementación y seguimiento del proyecto. Es importante que las personas afectadas por el proyecto participen activamente: De 0 a 25 puntos.

3.- Continuidad o innovación del proyecto (Hasta un máximo de 50 puntos).

a) Proyectos con continuidad de varios años y subvencionados el Ayuntamiento de Andratx Se valorará el esfuerzo en la ejecución de proyectos continuados en el tiempo: De 0 a 25 puntos

b) Proyectos experimentales o innovadores. Se valorarán aquellos proyectos que lleven a cabo actuaciones nuevas, tanto en la actividad social a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar: de 0 a 25 puntos.

El importe a subvencionar se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:

$$\text{Importe a subvencionar} = \frac{9.000 \times \text{puntuación obtenida}}{}$$

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 15

suma puntos de todos los solicitantes

Conforme con el Art. 36 de la OGS, el importe ha subvencionar no puede superar el 80% de la cuantía solicitada. Excepcionalmente, siempre que así se prevea expresamente en la convocatoria y quede debidamente justificado mediante informe motivado del servicio gestor competente, se podrá llegar al 100% del coste de la actividad subvencionada. Este informe deberá ser enviado previamente al Área de Hacienda para su autorización.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

13. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y PAGO

Los beneficiarios deberán presentar la justificación de la subvención en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión

Para ello deberá presentarse el Anexo VII, que deberá contener:

a) Memoria detallada del proyecto, programa o actividad realizada con imágenes gráficas

b) Facturas y justificantes de pagos justificativos del gasto y de los ingresos obtenidos

- Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La fecha de las facturas debe estar comprendida entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

- Requisitos que deben reunir las facturas:

a) Ser documentos electrónicos originales (facturas electrónicas) o copias digitalizadas de los originales aportadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, bajo la responsabilidad de la entidad de la veracidad de las mismas.

b) Tener el concepto del gasto relacionado con el presupuesto presentado en base al cual la Junta de Gobierno concede la subvención.

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 15

c) Estar datadas entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre del 2026.

d) Contener el código o número de identificación fiscal del preceptor.

e) Presentar justificante de pago donde quede claramente especificado o demostrado que las facturas están pagadas, mediante transferencia o ticket que especifique claramente que está debidamente pagado (aportar hoja de cálculo - Anexo VII. B)

En el supuesto de que el total de los documentos justificativos presentados fuera inferior al Proyecto presentado por el solicitante, de forma que se dedujera que la cuantía de la subvención concedida fuera superior al gasto real del proyecto, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente el importe de la subvención concedida conforme a los justificantes presentados y al porcentaje concedido.

c) Declaración responsable de la realización del proyecto, programa o actividad subvencionada y otras subvenciones recibidas (Annex VIII).

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

-Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de hacerse constar dicho extremo sobre la factura, indicando el supuesto de su exclusión dentro de la normativa aplicable.

-Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Los proyectos y/o memorias justificativas de gastos tienen que incluir una descripción suficiente detallada que justifique la concesión de las subvenciones mencionadas y que vayan en concordancia con el objeto de la misma.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en la convocatoria, y su comprobación será condición indispensable para que se proceda al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario. El pago de las subvenciones será postpagable, es decir, las subvenciones se abonarán una vez sean justificadas debidamente. El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta del solicitante.

Con el fin de garantizar la transparencia, objetividad y buen uso de los fondos públicos, no se admitirán como válidos, a efectos de justificación de la subvención

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 15

concedida, aquellos gastos que se encuentren respaldados por facturas, recibos o cualquier otro documento justificativo emitido a nombre de los miembros de los órganos de gobierno, dirección, representación o administración de la entidad beneficiaria

Se podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención otorgada. En el supuesto de que a la hora de la justificación, esta, no sea correctamente justificada o con el importe otorgado, se tendrá que reintegrar en el Ayuntamiento la cuantía no justificada.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Conforme con el Art. 11 de la OGS, las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias son las siguientes:

a) Aceptar la concesión de la subvención y comunicar dicha aceptación al órgano competente en los términos que indique la correspondiente convocatoria.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución,

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 15

que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, procederá al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo dispuesto en el título IV de la OGS

En el caso de adquisición de material inventariable incluido en el proyecto subvencionado, el periodo durante el cual el beneficiario tiene que destinarlo al fin concreto por el cual se concedió la subvención, no podrá ser inferior a dos años.

El beneficiario está obligado a hacer constar en la documentación y propaganda impresa, radiofónica o audiovisual que la actividad comporte, la expresión «con la colaboración del Ayuntamiento de Andratx». Los carteles, dípticos o anuncios se tendrán que editar, al menos, en lengua catalana.

Las actividades o servicios subvencionados tendrán que estar realizados antes del 1 de octubre del año de su concesión.

Si durante la ejecución del Proyecto o actividad financiado por la presente convocatoria de subvenciones, a causa de fuerza mayor o por motivos ajenos a la entidad o asociación, se produjera la imposibilidad de ejecutar la actividad o proyecto, se tendrá que comunicar inmediatamente en el Ayuntamiento, a efectos de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, si se tercia, el cambio de actividad propuesta.

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 15

15. REINTEGRO

Conforme con el Art. 53.1 de la OGS, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Se entenderá particularmente incluido dentro de este apartado de incumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, la realización de actividades que contengan actos contra la libertad de los ciudadanos/as o vulneren la Constitución.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas o entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas o

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 15

entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

16. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la normativa de aplicación da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título VI de la OGS.

Codi Validació: 7PYCCMAXXMQHH2P5S92CN29M2
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 15